

LEYES

LEY N° 7.121

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 7.094, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- El adicional establecido en el Artículo 1° de la presente Ley, no será considerado como base de cálculo para ningún otro adicional, suplemento o bonificación ni estará sujeto a descuentos asistenciales, resultando compatible con la percepción de cualquier otro beneficio que perciba el agente con prescindencia de la denominación o concepto atribuido".-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 116° Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil uno. Proyecto presentado por los diputados **Rolando Rocier Busto y Pedro Emilio Lucero**.

**Fdo: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e. de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 356

La Rioja, 25 de junio de 2001

Visto: el Expediente Código A - N° 00006-5/01, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.121, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.121, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de junio de 2001.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETOS**DECRETO N° 221**

La Rioja, 25 de abril de 2001

Visto: el Expte. Código: B11-Nro. 00047/1 – 2001, del Registro de la Dirección General de Administración, factoría del Ministerio Coordinador de Gobierno, a través del cual se gestiona la Pavimentación Asfáltica del “kartódromo Ciudad de La Rioja” y del “Auto Club La Rioja”;y,-

Considerando:

Que a fs. 2/3 las autoridades de la Asociación Riojana de Karting, solicitan se arbitren los recaudos administrativos y contables por los cuales puedan acceder a los medios económicos necesarios para continuar con las Obras de la Tercera Etapa del Proyecto “Complejo Polideportivo Kartódromo Ciudad de La Rioja”.

Que entre los fundamentos esgrimidos por la referida Institución, en la documentación anexa en autos, la misma destaca que la construcción del kartódromo en la Ciudad Capital, habrá de permitir la práctica segura y continua de dicho deporte, contribuyendo a la sana distracción de niños y jóvenes.

Que a fs.05 se desprende el Presupuesto, en el que se detallan los Items Complementarios para obtener los Servicios e Infraestructura Básica, el cual asciende a la suma de Pesos Diecinueve Mil Trescientos (\$ 19.300,00.-), incorporándose a fs. 06 el correspondiente al Asfaltado de los Nueve Mil Setecientos Metros Cuadrados que se procura, cuyo monto total es de Pesos Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Quince (\$ 119.415,00.-).

Que a fs. 08/64 la Asociación Riojana de Karting, con Personería Jurídica Nro. 112/95, incorpora toda la documentación que estimó conveniente para la viabilidad de la gestión incoada.

Que a fs. 65 el señor Presidente del “Auto Club La Rioja”, interpone el trámite por el cual peticona los medios económicos necesarios que le permita, a través de la Entidad a su cargo, la Pavimentación Asfáltica del Autódromo de la Ciudad Capital, justificando su requerimiento en el deterioro que presenta la carpeta asfáltica de la pista, lo cual impide la realización de los eventos deportivos en esta disciplina.

Que a fs. 66/88 se anexa el Presupuesto por la totalidad de los trabajos a realizar, el cual asciende a la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis (\$ 233.946,00)

Que luego de evaluar el tenor de las gestiones, la Función Ejecutiva Provincial, considera conveniente

hacer viables ambos trámites, ya que los mismos habrán de redundar en un estimable beneficio, tanto para los jóvenes como para toda la comunidad, siendo ésta el motivo fundamental de toda acción de gobierno; por lo que, a través del dictado del respectivo acto administrativo impartirá las directivas necesarias, a las áreas de Estado competentes, para tales efectos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a favor de la “Asociación Riojana de Karting” un subsidio por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Quince (\$138.715,00.-) con el objeto que a través de la misma se realicen las Obras de Servicios e Infraestructura Básica y la Pavimentación Asfáltica correspondiente a la “Tercera Etapa” del Proyecto “Complejo Polideportivo Kartodromo Ciudad de La Rioja”, de conformidad a la documentación anexa en los autos citados en el Visto.

Artículo 2° - Otórgase a favor del “Auto Club La Rioja”, un Subsidio por un monto total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis (\$ 233.946,00.-), con el propósito de viabilizar por la referida Entidad los trabajos de la pavimentación asfáltica en el Autódromo de esta ciudad capital, en los predios establecidos por la misma y determinados en las actuaciones de mención en el Visto.

Artículo 3° - Dese la debida participación al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos que establezca las modificaciones presupuestarias necesarias, a través de las áreas contables de su dependencia, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, determinándose además que será este Organismo de Estado el encargado de efectuar, por donde corresponda, la entrega de los fondos acordados.

Artículo 4° - Determinase que en representación de la Función Ejecutiva Provincial, la Administración Provincial de Vialidad, sujeción del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, ejercerá la Fiscalización de la ejecución de las Obras, conforme a la órbita de su competencia, elevando los informes pertinentes, ante las dependencias de Estado que así lo requieran.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. -

DECRETO N° 268

La Rioja, 15 de mayo de 2001

Visto: las intensas precipitaciones pluviales registradas en esta ciudad Capital y en distintas localidades de nuestra Provincia, y

Considerando:

Que el intenso temporal desatado durante estos últimos días, como así también las bajas temperaturas registradas, han afectado seriamente las familias con viviendas precarias y de escasos recursos de nuestra comunidad y se ha acrecentado la demanda de frazadas, alimentos, colchones, vestimenta, chapas, nylon etc.

Que ante este tipo de adversidades climáticas que tornan más alarmante la realidad de las comunidades y por consiguiente aumenta la demanda de sus necesidades, esta Función Ejecutiva en cumplimiento de una de las obligaciones fundamentales en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de las familias que se han visto afectadas.

Que procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la entrega de la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), con destino a la Secretaría de Solidaridad Social y para el fin mencionado precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 105- Dirección General de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social, la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), a través de un anticipo de fondos –Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan las comunidades de distintos Departamentos de nuestra Provincia que resultaron damnificados por las intensas precipitaciones pluviales registradas.

Artículo 2° - Autorízase a la Secretaría de Solidaridad Social, a través de su Dirección General de Administración, a adquirir en forma directa los elementos necesarios (bolsones, chapas, colchones, frazadas, nylon etc.), por la suma total de Pesos Treinta Mil (\$30.000), encuadrándose las contrataciones en las excepciones previstas en el Artículo 28°, Punto 3, Inciso d) Razones de Urgencia, de la Ley N° 3462, modificada

por su similar N° 3648 y manteniendo en vigencia por imperio del Artículo 98° Inc. a) de la Ley 6425, debiéndose imputar el gasto a las partidas específicas del Presupuesto vigente.

Artículo 3° - Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los Señores Secretarios de Solidaridad Social y de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Varas, G.A., S.S.S. – Guerra, R.A., S. de H.-

* * *

DECRETO N° 297

La Rioja, 28 de mayo de 2001

Visto: los Decretos N°s. 1335/98, 1336/98, 1107/99, 203/01 y el Decreto Nacional N° 1553/98, y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que mediante Decreto N° 1107/99, se produce un ajuste del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada y de los no cuantificados en la misma, resultantes de los costos fiscales oportunamente aprobados e imputados, correspondientes al proyecto industrial que la empresa Argelite La Rioja, S.A. a través del Decreto N° 1052/81 y su similar modificatorio N° 204/95 Anexo I.

Que mediante Decreto N° 203/01, se produce una rectificación de los beneficios promocionales oportunamente ajustados mediante Decreto N° 1107/99.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1553/98, y lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 1107/99, dicho monto será reasignado a otros proyectos industriales que aseguren para la Provincia mayores inversiones, incorporación de nuevas tecnologías y generación de empleo.

Que a la vez, en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1553/98, se faculta a la Autoridad de Aplicación Provincial de la Ley Nacional N° 22021, para aprobar los proyectos que ella determine, otorgando

los plazos para la puesta en marcha y acordando los compromisos, formas y condiciones que deberán cumplir los mismos.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales, ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1553/98, corresponde notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la presente gestión encuadra en las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, 2° y 3° del Decreto N° 1335/98 y 1° y 2° del Decreto N° 1336/98 y 1°, 2° y 3° del Decreto Nacional N° 1553/98 y 3° del Decreto N° 1107/99.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1138/99, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Otórgase a la empresa Agro Andina S.A. el monto de los beneficios promocionales previstos en el artículo 1° del Decreto 1107/99, consistentes en la suma de Pesos Diez Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Seis (\$ 10.486.046,00), e imputase la misma a su proyecto industrial, cuyos derechos y obligaciones se detallan en el presente decreto.

La imputación aludida en el párrafo precedente se efectúa para quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha conforme al siguiente cuadro:

Ejercicio	Impuesto a las Ganancias	Impuesto sobre los activos	Impuesto al Valor Agregado
1	140.000	6.300	408.472
2	5.000	6.300	495.552
3	11.000	6.300	1.025.477
4	16.000	6.300	1.025.477
5	16.000	6.300	1.025.477
6	15.000	6.000	974.490
7	15.000	5.700	922.930
8	14.000	5.400	871.942
9	13.000	5.100	820.382
10	11.000	4.400	717.834
11	10.000	3.800	615.286
12	7.000	2.800	461.178
13	5.000	2.200	358.631
14	4.000	1.500	256.083
15	2.000	900	153.535
Totales	284.000	69.300	10.132.746

Artículo 2°.- La explotación industrial promovida de Agro Andina S.A. de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° del Decreto 1107/99, gozará de la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravámenes a la importación o con motivo de ella, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, por la introducción de los bienes de capital, herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que sean destinados directamente al proceso productivo, los que valuados a precio FOB puerto de embarque, no podrán superar la cantidad de Dólares Americanos: Doscientos Cincuenta Mil (U\$S 250.000,00) o su equivalente en la divisa del país de origen del bien. La exención comprenderá además, la posibilidad de introducir repuestos y accesorios, necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades de Agro Andina S.A., hasta un máximo del cinco por ciento (5%) de la cantidad antes señalada, debiendo detallarse los repuestos y accesorios en el listado.

Las exenciones dispuestas precedentemente estarán sujetas a la respectiva comprobación de destino.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios, que se introduzcan al amparo de la franquicia precedentemente establecida, no podrán ser enajenados, transferidos ni desafectados de la actividad, dentro de los cinco (5) años siguientes al de su afectación. Si no se cumpliera con este requisito, deberá ingresarse los derechos, impuestos y gravámenes que correspondan al momento de producirse dichas circunstancias.”

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.- Bengolea, J.D., M.P.yT.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 029

La Rioja, 31 de enero de 2001

Visto: la Resolución M.P.y T. N° 158/2000 y el Expte. Cód. D.1.1. N° 0010-8-Año 2001, por el que la empresa Viñas de San Gabriel S.A. presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la implantación de vid, con localización en el Departamento Chilecito, provincia de La Rioja, a los efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por la Ley Nacional N° 22021; y-

Considerando:

Que a través de la Resolución M.P.y T. N° 158/2000, se deja sin efecto el otorgamiento de los beneficios promocionales efectuada a través de la Resolución M.P.y T. N° 878/99

Que por otra parte, y en virtud de lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Ley N° 4292, la empresa Viñas de San Gabriel S.A. presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de “consulta previa” a que aluden los artículos 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de consulta previa se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22021 para explotaciones agrícolas.

Que como consecuencia de ello corresponde asignar a la empresa Viñas San Gabriel S.A., parte del costo fiscal imputado presupuestariamente a favor de Tio Zoilo S.A., siendo menester comunicar tal situación a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° Aceptar el proyecto definitivo presentado por la empresa Viñas de San Gabriel S.A., ante este Ministerio de la Producción y Desarrollo, para la instalación, en el Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, de una explotación agrícola, destinada al cultivo de vid, a la que se podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22021, para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 2.245.000,00) y un monto máximo a diferir de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.683.750,00) a valores de noviembre de 2000 y un empleo efectivo mínimo de diez (10) personas.

Artículo 2° - Asignar al proyecto presentado por la empresa Viñas de San Gabriel S.A., un monto de Pesos: Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Diez (\$ 848.610,00) del total correspondiente al Costo Fiscal imputado presupuestariamente a favor del Tio Zoilo S.A.

Artículo 3° - Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea J.D., M.P. y T.

* * *

RESOLUCION N° 287

La Rioja 22 de junio de 2001

Visto: El Expte. D 1.1. – 00100-0-2001 por el que la empresa San Blas S.A. presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de olivo, con localización en el Departamento San Blas de los Sauces – provincia de La Rioja, a los efectos de acogerse a los beneficios impositivos instituidos por Ley Nacional N° 22021 ; y-

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 10° de la Ley Provincial N° 4292/83 la empresa San Blas S.A. presenta proyecto definitivo desistiendo del procedimiento de consulta previa a que aluden los Art. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de consulta previa se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley Nacional N° 22021 para explotaciones agrícolas-ganaderas.

Que mediante Decreto N° 824/2000 se deja sin efecto la Resolución M.D.P.y T. N° 814/98, por la que se otorgaran los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma Jojoba Riojana S.A. al constatarse incumplimientos a su proyecto promovido.

Que el Punto 12° de la Resolución M.D.P.y.T. N° 814/98, establece que si dentro del plazo de dos (2) años la empresa no da cumplimiento integro con el plan de avance, se transferirá sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el cupo fiscal de la incumplidora.

Que en consecuencia el costo fiscal resultante del citado proyecto, imputado presupuestariamente, se asigna por la presente a la empresa San Blas S.A. siendo menester comunicar tal situación a la Subsecretaria de política Tributaria del Ministerio de Economía , Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar el proyecto definitivo de fusión y adecuación de la empresa San Blas S.A. presentado ante este Ministro de la Producción y Turismo, para la instalación en el Dpto. San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de olivo, al que se podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 22021 para las explotaciones agrícola-ganaderas estimándose una inversión de Pesos: Un Millón Cuatrocientos sesenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro (\$ 1.463.524.00) y un empleo efectivo mínimo de cuatro (4) personas.

Artículo 2° - Asignar a la empresa San Blas S.A. el costo fiscal imputado oportunamente a favor de la empresa Jojoba Riojana S.A. de conformidad con lo dispuesto por el Punto 12° de la Resolución M.D.P.y T.N° 814/98.

Artículo 3° - Comunicar a la Subsecretaria de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D.- M.P. y T.

* * *

RESOLUCION N° 288

La Rioja, 22 de junio de 2001

Visto: el Expte.Cód D.1.1.- N° 00010 –8- Año 2001, en el que la empresa Viñas de San Gabriel S.A, solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de vid, con localización en el Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, y;-

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22021.

Que mediante Resolución M.P.y.T. N° 029/2001 se acepta el proyecto definitivo presentado, asignándosele el correspondiente costo fiscal imputado presupuestariamente.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada, en Dictamen N° 54/01, atento la documentación incorporada en autos y la legislación aplicable al caso en consideración, estima precedente los beneficios promocionales solicitados.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas mediante Decreto Provincial N° 673/98;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y
TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Otorgar los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, en las condiciones y con los alcances que en la presente Resolución se determinan, a la explotación agrícola que la firma Viñas de San Gabriel S.A. instalará en el Departamento Chilecito, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de vid.

Artículo 2° - El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 2.245.000,00), a valores del mes de junio de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco (\$ 1.784.175,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3° - La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses contados desde la notificación de la presente para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 4° - La superficie destinada a la explotación será de cien (100) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de uvas que se detallan a continuación: al primer año y siguientes,

novecientos setenta y cinco mil 975.000 Kg.; al segundo año, un millón trescientos cincuenta mil (1.350.000) Kg.; y al tercer año y siguientes, un millón quinientos mil (1.500.000) Kg/año.

Artículo 5° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Al primer año una (1) persona, al segundo año, tres (3) personas; al tercer año cinco (5) personas; al cuarto año, ocho (8) personas y al quinto año y siguientes, diez (10) personas.

Artículo 6° - Estarán exentas del pago del impuesto a las Ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierra con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	95%
7	90%
8	85%
9	80%
10	70%
11	60%
12	45%
13	35%
14	25%
15	15%

Artículo 7° - Acordar a los inversionistas de la empresa Viñas de San Gabriel S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.683.750,00) a valores de noviembre de 2000.

Los inversionistas de la empresa Viñas de San Gabriel S.A., deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1- Prenda Fija.

2- Hipoteca.

3- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley 21526 y sus modificaciones.

4- Fianza.

5- Caucción de acciones.

Artículo 8° - Se deja establecido que los inversionistas en la empresa Viñas de San Gabriel S.A. están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 9° - La firma Viñas de San Gabriel S.A., deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de Registros Contables independiente de sus otras actividades pecuarias, industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art.16° de la Ley N° 22021 y el Decreto provincial N° 2137/84.

Artículo 10° - La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo con lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 11° - Establecer que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 12° - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este Decreto, se regirán por la Ley Nacional N° 22021, su similar modificatoria N° 23084, el Decreto Nacional N° 3319/79, por el Decreto-Ley Provincial N° 4292, por la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 13° - A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción de la justicia provincial, para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 14° - La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 15° - Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y .T.

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 164

La Rioja, 01 de junio de 2001

Visto: la Resolución N° 136/2001, mediante la cual se han prorrogado diversos vencimientos hasta el 31 de mayo de 2001, y,-

Considerando:

Que se ha registrado una gran afluencia de contribuyentes.

Que, en consecuencia, se hace necesario ampliar los vencimientos de los distintos tributos que percibe la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1° - Dispónese que la prórroga del pago del Impuesto a los Automotores e Inmobiliarios - Contado Año 2001 y 1° Cuota - y Moratoria Impuesto a los Automotores, Ley N° 7.058, hasta el día lunes 04 de junio de 2001 inclusive.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Jefes de Departamentos y todo el personal de la repartición.

Artículo 3° - Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de la provincia.

Artículo 4° - Regístrese, solicítense la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Carlos Medina

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 60,00 - 20/07/2001

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 215

La Rioja, 10 de julio de 2001

Visto: la Resolución N° 435/2000, mediante la cual se ha establecido la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Año 2000, contribuyentes en general, y,-

Considerando:

Que se ha establecido como fecha de vencimiento el día 29 de junio de 2001.

Que se ha confeccionado un nuevo formulario de Declaración Jurada.

Que, en consecuencia, se hace necesario ampliar el vencimiento de la citada obligación tributaria y aprobar el nuevo formulario.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en facultades que le son propias;

**EI DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dispónese que el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Año 2000, contribuyentes en general, operará el día 31 de julio de 2001.

Artículo 2° - Apruébase el nuevo formulario de Declaración Jurada que se adjunta a la presente, formando parte de la misma.

Artículo 3° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento y todo el personal de la repartición.

Artículo 4° - Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de la provincia.

Artículo 5° - Regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Carlos A. Medina

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 80,00 - 20/07/2001

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 203

La Rioja, 28 de junio de 2001

Visto: las Resoluciones N°s. 157/93, 195/96, y,-

Considerando:

Que las mismas establecen los requisitos para acceder a la exención del Impuesto Inmobiliario de las unidades habitacionales que sean única propiedad de jubilados o pensionados.

Que uno de los requisitos exige la presentación del recibo de enero de cada año.

Que normalmente el plazo de presentación es hasta el mes de diciembre de cada año.

Que se han verificado casos en los que los contribuyentes a veces no cuentan con el recibo de haberes correspondiente al mes de enero, pero sí reúnen todos los requisitos como para acceder a la exención.

Que es necesario facilitar la presentación y simplificar el trámite de esta faja de contribuyentes.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EI DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1° - Disponer que a los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario Año 2001, los Jubilados o Pensionados podrán presentar el recibo de haberes correspondiente a cualquier mes del año.

Artículo 2° - Por Departamento Coordinación Interior remítase copia a todas las Delegaciones y Receptorías del interior de la provincia.

Artículo 3° - Tomen conocimiento Jefes de Departamento y todo el personal de la repartición.

Artículo 4° - Notifíquese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Carlos A. Medina

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 70,00 - 20/07/2001

LICITACIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

Dirección General Impositiva

- Región San Juan -

Licitación Pública N° 01/01

Procedimiento de Selección:

Ejercicio: 2001

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: sin modalidad

Expediente N°: 250837/01

Rubro Comercial: 46 Alquiler

Objeto de la Contratación: Locación de Inmueble Agencia La Rioja

Retiro o adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: La Rioja, calle 25 de Mayo 132

Plazo y horario: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas - hasta el día 30 de julio de 2001

Costo del Pliego: sin costo.

Consulta de Pliegos:

132 Lugar/Dirección: La Rioja, calle 25 de Mayo

Plazo y horario: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas - hasta el día 30 de julio de 2001

Presentación de Ofertas:

132 Lugar /Dirección: La Rioja, calle 25 de Mayo

Plazo y horario: de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas - hasta el día 30 de julio de 2001

Acto de Apertura:

132 Lugar/Dirección: La Rioja, calle 25 de Mayo

Día y hora: día 31 de julio de 2001 a las 11:00 horas

Cont. Públ. María Virginia Quiroga

Jefa (Int.) Oficina Cont. y Logística
Región San Juan

N° 01252 - \$ 600,00 - 17 y 20/07/2001

* * *

Organismo Contratante: Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Consorcio Inmobiliario Región IV.

Por cuenta, orden y en nombre de: Ministerio de Infraestructura y Vivienda, Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE)

Tipo de Contratación: Licitación Pública.

Objeto: Venta de un inmueble ubicado en la calle Pelagio B. Luna N° 545, ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja. Superficie del terreno: 882 m2 - Superficie edificada: 1.073,81 m2 - Edificio de 6 plantas apto para actividad bancaria. Desocupado.

Precio Base de Venta: \$ 625.000,00.

Forma de Pago: (Alternativas)

Al contado: El cien por ciento (100%) del precio de adjudicación deberá abonarse dentro de los quince (15) días de la notificación de la adjudicación de la licitación, en forma previa o en el acto de la firma del boleto de compraventa.

A plazos: El cincuenta por ciento (50%) del precio de adjudicación deberá abonarse dentro de los quince (15) días de la notificación de la adjudicación de la licitación, en forma previa o en el acto de la firma del boleto de compraventa, y el saldo del cincuenta por ciento (50%) en seis (6) cuotas semestrales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los ciento ochenta (180) días de la suscripción del precitado instrumento legal, con aplicación de un interés compensatorio del doce por ciento (12%) anual vencido, debiéndose abonar el interés referido junto con la cuota de capital.

Venta y Consulta de Pliegos: En la sede del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 - Piso 5° - Oficina 519, ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, desde el día 6 de julio de 2001 hasta el día 31 de julio de 2001 - Teléfono: 0800-44-66223 - por Internet: www.onabe.gov.ar o por E-mail: ventas@onabe.gov.ar.

Modificaciones al Pliego y/o pedidos de aclaraciones: En el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1.302 - 5° Piso - Oficina 519, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas hasta el día 25 de julio de 2001.

Presentación de Ofertas: El día 31 de julio de 2001 de 10:00 a 16:00 horas, y el día 01 de agosto de 2001 de 10:00 a 12:00 horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda N° 660 - Piso 6° - ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50.-)

Garantía de Oferta: Equivalente al 5% del valor total de la oferta.

Comisión y Gastos de la Operación: Serán a cargo del adjudicatario el pago de la comisión del tres por ciento (3%) sobre el precio adjudicado, más I.V.A. a favor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Consorcio Inmobiliario Región IV, como así también de los gastos de la operación fijados en la suma de \$ 5.033,00.

C/c. - \$ 1.500,00 - 20 y 24/07/2001

VARIOS

Transferencia de Fondo de Comercio

Carlos Sixto Romano, D.N.I. N° 10.212.527, estado civil divorciado, con domicilio en calle 25 de Mayo 181, B° Centro de esta ciudad de La Rioja, avisa que vende y transfiere a la Sra. María Nélica Gómez, D.N.I. N° 14.862.572, estado civil casada, con domicilio en calle Corrientes N° 870, B° Centro de esta ciudad, el 100% que le corresponde en el negocio de servicio de Telecabinas, denominado "Telecabina Pronto" que funciona en calle Santa Fe 533, B° Centro de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. En razón de la transferencia, dicho negocio deja de explotarse por la firma "Carlos Sixto Romano" para continuar explotándose exclusivamente por la firma María Nélica Gómez, en calidad de comerciante unipersonal.

Los reclamos de ley en el domicilio: calle Santa Fe 533, B° Centro, La Rioja (5300). Edictos por cinco veces.

Carlos Sixto Romano
D.N.I. N° 10.212.527

N° 01253 - \$ 210,00 - 13 al 27/07/2001

* * *

MT Producciones Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en calle 25 de Mayo y Joaquín V. González, Ulapes, provincia de La Rioja, el día 13 de agosto de 2001, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2 - Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término legal.
- 3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Económico N° 7, finalizado el 31 de enero de 2001.
- 4 - Análisis del Resultado del Ejercicio.
- 5 - Análisis de la gestión llevada a cabo por el Directorio.
- 6 - Análisis de la gestión llevada a cabo por la Sindicatura.
- 7 - Determinación de los honorarios al Directorio y a la Sindicatura.
- 8 - Elección de los integrantes del Directorio ante el vencimiento de los mandatos actuales.
- 9 - Elección de los integrantes de la Sindicatura. Ulapes, 12 de julio de 2001.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones del Artículo 238° de la Ley N° 19.550 sobre depósito de acciones.

Alejandro Sebastián Seara
Presidente

N° 01256 - \$ 210,00 - 17 al 31/07/2001

Administración Provincial del Agua
- Ley N° 6.342 y Ley N° 6.357 -

CONVOCATORIA

La Administración Provincial del Agua (A.P.A.) convoca a los usuarios de agua de La Ramadita, El Plumerito, Ampatá, Bajo Hondo, El Pozo y Shunchal para el día sábado 21 de julio de 2001 a las 14:00 horas, a efectos de realizar la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio de Usuarios de Agua COMPARTIR de la localidad de La Ramadita en el Dpto. Capital. Dicha Asamblea se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el local del S.U.M. de La Ramadita, y se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1 - Lectura del Acta anterior.
- 2 - Designación de dos usuarios para refrendar, con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 3 - Ratificación de la constitución de Consorcio.
- 4 - Ratificación o remoción de Autoridades - Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5 - Determinación del monto de la cuota social y canon de riego.
- 6 - Lectura y aprobación del Estatuto Social del C.U.A.
- 7 - Determinación del poder para gestionar la Personería Jurídica.

Disposiciones Legales

Art. 19° - Ley N° 6.342 - en las Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el Orden del Día.

Art. 20° - Ley N° 6.342 - si a la hora señalada en la Convocatoria no hubiere concurrido la mitad más uno de los integrantes con derecho a votar, la Asamblea quedará legalmente constituida una (1) hora después con el número de socios concurrentes, siempre que no sea inferior al 5% de los integrantes y sin contar a los integrantes de los órganos sociales en la Asamblea. Las Resoluciones adoptadas en Asamblea de Consorcios son obligatorias para todos los consorciados, incluidos los disidentes y ausentes.

El acceso al recinto de la Asamblea será admitido, previa presentación de la respectiva Cédula de Notificación, a cada uno de los usuarios empadronados o instrumento público que acredite su derecho al uso del agua.

S/c. - \$ 100,00 - 20/07/2001

**CONSORCIO DE USUARIOS DEL
AGUA DE ANILLACO**

CONVOCATORIA

El Consorcio de Usuarios del Agua de Anillaco, de acuerdo con el Art. N° 18 de su Estatuto y de la Ley N° 6.342, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio del año 2001, a las 15 horas, en primera llamada, y a las 16 horas en segunda llamada, en el local de la escuela N° 103, sito en Av. Coronel Nicolás Barros s/n.

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos asambleístas de entre los presentes para suscribir el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2°) Lectura y consideración del Acta anterior.

3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4°) Aprobar el cálculo de recursos y descripción de las erogaciones previstas para el próximo ejercicio (31 de mayo de 2001 al 31 de mayo de 2002).

5°) Lectura del plan de trabajo a realizar el próximo ejercicio.

Juan Carlos Bustamante
Secretario – C.U.A. Anillaco

Nicolás César Díaz
Presidente – C.U.A.
Anillaco

S/c. - \$ 54,00 – 20/07/2001

REMATES JUDICIALES

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público - M.P. 100

Por orden del Dr. Aldo Fermín Morales, titular del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 1, Secretaría "A" a cargo de la Autorizante, Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, Secretaria, en los autos caratulados: "Acuña, Carlos Ramón c/Falar S.A. s/Desp. Ind. Haberes Dif. Cert. Art. 80° L.C.T.", Expte. N° 1.031 - Letra "A" - Año 1999, se ha dispuesto que el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base y en el estado en que se encuentra, el día ocho de agosto de dos mil uno, a horas once, en los portales de este Juzgado y Secretaría, sito en Avda. Rivadavia N° 180, ciudad, los siguientes bienes: A)- Una grúa móvil sobre rieles - Potain - F223BDM - con tableros Z5741052 y J5741038-132. B)- Un puente grúa marca Forvis de 7½ toneladas de capacidad. C)- Una central hormigonera capacidad ½ m3. D)- Un silo de capacidad 60 toneladas. E)- Un scrape marca France Trabaus - tipo

MM 10/10, serie N° 5118, año fabricación 1985. El comprador abonará también la comisión de ley del Martillero. Si el día de la subasta resultare inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno.
La Rioja, 13 de junio de 2001.

Dra. María de las Mercedes A. de Escalante
Secretaria

N° 01264 - \$ 63,00 - 20 al 27/07/2001

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 32482 - "R" - 2000, caratulado: "Ríos de Dalbano, María Ernestina c/Romero de Lischka, María Amalia - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día diez de agosto próximo, a horas once, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco de esta provincia, cuya superficie es de 280,00 m2, que se ubica en la esquina de la Plaza Principal de dicha ciudad en calles 25 de Mayo y Eva Perón (ex Mitre); sus medidas de terreno son: 20 m de Este a Oeste por 14 m de Sur a Norte, y linda: Norte: calle Eva Perón (ex Mitre), Sur: propiedad de Antonia Lorenza Romero de Albini, Este: calle 25 de Mayo, y al Oeste: propiedad de Doña María Amalia Romero de Lischka, datos extraídos de los Títulos de Dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados por Secretaría. Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc.: A - Manz.: 22 - Parc.: 007. Se encuentra inscrita en Rentas Municipal y en la D.G.I.P. con Padrón N° 4-02802 y Matrícula Catastral: 0401-1022-007 (según informe de Catastro). Anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia con Matrícula: A-1547. La propiedad tiene una construcción antigua de adobes, donde actualmente están funcionando negocios, consta de una habitación de 10 x 5 m hacia el Este, otra de 8 x 5 m hacia el Oeste y tres habitaciones de: 5 x 4 m - 6 x 4 m y otra de 4 x 4 m. Tiene tres (3) baños, pero funciona uno solo. Tiene todos los servicios públicos existentes en Aimogasta. La construcción en regular estado de conservación. Base de Venta en remate: \$ 5.995,33 (o sea, el 80% de la Valuación Fiscal). Forma de Pago: del precio final de venta se

abonará el 20% de seña, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El bien registra otro gravamen que puede ser consultado en autos, como así también la deuda fiscal pendiente. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
La Rioja, 13 de julio de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01265 - \$ 200,00 - 20/07 al 03/08/2001

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, se hace saber que en los autos Expte. N° 5.234 - "B" - 1994, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A c/Mandatori, Dardo Oscar - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Sr. Julio César Morales, remate el día treinta y uno de julio del corriente año, a horas doce, en los portales de esta Excma. Cámara y Secretaría, el siguiente bien: Un (1) inmueble de propiedad horizontal, planta baja, Nomenclatura Catastral: Departamento Capital - Circunscripción 1 - Propiedad horizontal 1-31 - Unidad Funcional "01", Padrón N° 1-31905, ubicado sobre acera Sur de calle San Nicolás de Bari (O), entre calles Adolfo E. Dávila y 9 de Julio, inscripto en la Matrícula Registral: C-2687/1, a nombre del demandado, Sr. Dardo Oscar Mandatori, M.I. N° 6.706.576. Base de la Subasta: \$ 72.982,12, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, un embargo condicional a favor de la Municipalidad de la Capital y un embargo definitivo a favor del Banco Nacional de Desarrollo. Consultar títulos y demás en Secretaría. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. De resultar inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

La Rioja, 21 de junio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01270 - \$ 120,00 - 20 al 27/07/2001

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. N° 32.256 - "N" - 1999, caratulado: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Julio César Morales, rematará el día 06 de agosto de 2001, a horas 10:00, en los Portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, se designa como Lote "c" de la Manzana 44 y se sitúa sobre la acera Sur de la calle Cabo 1° Pérez, y mide diez metros de frente al Norte sobre la calle de su ubicación por nueve metros setenta y cinco centímetros en su contrafrente Sur, de fondo en su costado Este, formado por dos líneas mide: partiendo del frente en dirección Sur, dieciséis metros ocho centímetros, continua en la misma dirección en veintitrés metros noventa y dos centímetros y de fondo en su costado Oeste, formado por dos líneas que, partiendo del frente en dirección Sur, recorre diez metros dieciocho centímetros, continuando en la misma dirección veintinueve metros ochenta y cuatro centímetros, lo que hace una superficie total de trescientos noventa y seis metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados, y lindando: Norte: calle Cabo 1° Pérez de su ubicación Sur, propiedad de la sucesión de Florentina Nieva Vda. de Zapata, Este: Lote "d", de Alfonso Angel González, y Oeste: propiedad de Felipe Nieto. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 44 - Parcela C . Matrícula Registral: C-5922. Base: \$ 2.896, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Gravámenes: registra deudas fiscales. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por dos (2) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, julio 10 de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01273 - \$ 100,00 - 20 y 24/07/2001

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 31.521 - A - 1997, caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. c/ Mora, Antonio Alberto - Ejecución Prendaria", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 01 de

agosto de 2001, a horas 12,00, en el local de calle Joaquín V. González N° 348, lugar donde se exhibirá el siguiente bien: Un automotor marca Wolkswagen, Tipo Sedán 4 puertas, modelo Gacel 1983, motor marca Wolkswagen N° UC914767, chasis marca Wolkswagen N° 8AVZZZ30ZEJ010302, Dominio F-017016, funcionando, en regular estado en general. Sin Base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión del Martillero. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, junio 26 del 2001.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 01271 - \$ 60,00 - 20 al 27/07/2001

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.824 - Letra "L" - Año 2001, caratulados: "López, Ramón Alejandro y Otra s/Sucesorio Testamentario", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Alejandro López y Manuela Hortencia Olmedo de López, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de junio de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01234 - \$ 38,00 - 06 al 20/07/2001

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 891, Letra "F", Año 2000, caratulados: "Farías, Osvaldo Fermín s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Osvaldo Fermín Farías, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría Civil, 05 de junio de 2001.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 01235 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber que los autos Expte. N° 32.815, Letra "D", Año 2000, caratulados: "De la Fuente, Luis Mansueto s/Información Posesoria", el señor Luis Mansueto de la Fuente ha iniciado Juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre, de esta provincia, sobre el costado Oeste de la Avda. Carlos M. Alvarez (en el sentido del acceso al pueblo), según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013347, de fecha 31/05/1999, tiene una superficie total de 1 ha - 6.434,63 m2, y linda: al Norte con propiedad de Hugo Quintero, al Sur con propiedad de Luis Mansueto de la Fuente, al Este con Avda. Carlos M. Alvarez de su ubicación, y al Oeste con propiedad de Margarita Hortencia Flores de Allende. Nomenclatura Catastral: C: I - S: A - M: F4 - P: "23". Su conformación actual es el resultado de la unificación de cuatro (4) fracciones menores, con las siguientes Matrículas Catastrales: C: I - S: A - M: F4 - P: "005" a nombre de Marcial Córdoba; C: I - S: A - M: F4 - P: "006" a nombre de Luis Mansueto de la Fuente; C: I - S: A - M: F4 - P: "010" a nombre de Horacio Héctor de la Fuente y Oscar Raúl Granillo Valdez; y C: I - S: A - M: F4 - P: "011" a nombre de Horacio Héctor de la Fuente y Oscar Raúl Granillo Valdez, tal como surge de la Disposición de Catastro N° 013347 que aprueba la mensura. Asimismo, cita y emplaza a las siguientes personas: Hugo Quinteros y Margarita Hortencia Flores de Allende, todos ellos de domicilios desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/u formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de Ley, Art. 409° y conc. del C.P.C. Secretaría, 29 de junio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01236 - \$ 125,00 - 06 al 20/07/2001

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 33979 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Matus de Molina Torres, Estela Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de julio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01237 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Francisca Esther Molina de Argüello, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.499 - "M" - 2001, caratulados: "Molina de Argüello, Francisca Esther - Sucesorio". Publicación de edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 27 de junio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01239 - \$ 20,00 - 06 al 20/07/2001

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Felipe Nicolás Rito Salas, a comparecer en los autos Expte. N° 33.452 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Salas, Felipe Nicolás Rito - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince

(15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de junio de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01241 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas por la Secretaría "A", a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Celia Bo de Francisco, para comparecer en los autos Expediente N° 7.249 - "B" - 2001, caratulados: "Bo de Francisco, Celia - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 29 de mayo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01243 - \$ 38,00 - 06 al 20/07/2001

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Policarpo Mercado, a comparecer los autos Expte. N° 5.759 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Mercado, Pedro Policarpo - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 27 de abril de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01246 - \$ 45,00 - 10 al 24/07/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la

última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Lucía Andrea Demarco, para comparecer en los autos Expte. N° 5.913 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Demarco, Lucía Andrea - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 02 de julio de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01248 - \$ 40,00 - 13 al 27/07/2001

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Blanca Azucena Vargas, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.721 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vargas, Blanca Azucena - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de mayo de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 01249 - \$ 45,00 - 13 al 27/07/2001

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, notifica, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos: Ramón Santillán, María Inocencia Verón de Santillán, Savino César Macchia o Sabino César Macchia o César Macchia y Erminia Justina Santillán de Macchia o Herminia Justina Santillán de Macchia, para que comparezcan dentro del término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, a estar a derecho - Arts. 341° y 342° del C.P.C. - en los autos Expte. N° 7.288 - "S" - Año 2001, caratulados: "Santillán, Ramón y Otros - s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 03 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 01250 - \$ 60,00 - 13 al 27/07/2001

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín Víctor González N° 77, en autos N° 33.927 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Mercado Luna Gabriela c/Burgos Flor José Aurelio - Privación de Patria Potestad", ha ordenado la publicación de edictos por el término de tres (tres) veces, a fin de correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días al Sr. José Aurelio Burgos Flor, de domicilio desconocido. Dicho plazo contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 05 de julio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 01251 - \$ 36,00 - 13 al 20/07/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Claudia Corina Aballay o Corina Aballay mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 7.232 - Letra "A" - 2001, caratulados: "Aballay, Claudia Corina - Sucesorio".

La Rioja, 06 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 01254 - \$ 45,00 - 13 al 27/07/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Hernán Silva, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 25.807 - "S" - 2001 - "Silva, Hernán - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 10 de julio de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01257 - \$ 45,00 - 17 al 31/07/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que la Srta. Vega, Ana Leticia y otros ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 33.347 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vega, Ana L. y Otros - Información Posesoria" de dos inmuebles ubicados en calle Adolfo Dávila N° 255 y N° 257, y que linda con propiedad de Núñez, Arnaldo Argentino, de Vicente Leonidas Sánchez, de Carlos Dadud Fontéñez y de Nicolás Carbel. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de mayo de 2001.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 01258 - \$ 75,00 - 17 al 31/07/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Soledad Granillo en los autos Expte. N° 7.329 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Granillo, María Soledad - Sucesorio Ab Intestato". La Rioja, 12 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01260 - \$ 45,00 - 17 al 31/07/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes

se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Dn. Carlos Edmundo Vieyra, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.399 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vieyra, Carlos Edmundo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de junio de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01261 - \$ 30,00 - 17 al 31/07/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Autorizante, hace saber que en los autos caratulados: "Piedras Moras S.A. s/ Inscripción de Nuevo Directorio, Nuevo Domicilio, Cesión de Acciones, Modificación Art. 16º", Expte. N° 7.455 - Letra "P" - Año 2001, tramita solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio de cesión de acciones por parte de los Sres. Elías Scheps, L.E. 4.375.999, domiciliado en Pelagio B. Luna 78, La Rioja, y Pablo Leandro Lemann, D.N.I. 23.101.283, domiciliado en Santa Fe 178, La Rioja, titulares del 99% y 1%, respectivamente, del paquete accionario de Piedras Moras S.A. a favor de los Sres. Guillermo Sahade, argentino, mayor de edad, D.N.I. 20.996.807, soltero, empresario, y Abraham Sahade, argentino, mayor de edad, D.N.I. 18.498.252, casado, empresario, ambos domiciliados en Bv. Chacabuco 787, ciudad de Córdoba. La cesión se formalizó en Escritura Pública N° 249 del 27/12/2000, comprendiendo la totalidad del capital y de las acciones, siendo adquiridas por el Sr. Guillermo Sahade en proporción del 70%, o sea, 350.000 acciones ordinarias, nominativas, equivalentes a \$ 350.000 del capital, y por el Sr. Abraham Sahade en el 30%, o sea, 150.000 acciones ordinarias, nominativas, equivalentes a \$ 150.000 del capital. También se requiere inscripción de modificación del Artículo Décimo Sexto del Estatuto, fijándose el 28 de febrero de cada año como fecha de cierre del ejercicio social, resuelto en asamblea que consta en Escritura Pública N° 387 del 30/12/97. Asimismo, se solicita la inscripción del cambio de Directorio, habiendo sido designados Presidente el Sr. Guillermo Sahade y Director Suplente el Sr. Abraham Sahade, con los datos personales anteriormente expresados, y el cambio del domicilio legal de la Sociedad, el que se ha establecido en Ruta Provincial N° 5 - Km 2,5 - Parque Industrial- La Rioja. Estos dos últimos actos obran en Acta de Asamblea N°

7, protocolizada en Escritura Pública N° 250 del 27/12/2000. Publicación por una (1) vez. Secretaría, 13 de julio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01262 - \$ 140,00 – 20/07/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Doctor Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Odonia del Valle Romero, a comparecer a estar a derecho en autos: “Romero, María Odonia del Valle – Sucesorio Ab Intestato – Expte. N° 25.751 – Letra “R”- Año 2001”, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 26 de junio de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01266 - \$ 45,00 – 20/07 al 03/08/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Claudia del Valle Granillo en los autos Expte. N° 7.328 – Letra “G” – Año 2001, caratulados: “Granillo, Claudia del Valle – Sucesorio Ab Intestato”.

La Rioja, 12 de julio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01267 - \$ 38,00 – 20/07 al 03/08/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Osvaldo Cozzolino y Genara Angela Mercedes Mazzarelli, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos: “Cozzolino, Osvaldo y Otra – Sucesorio Ab Intestato –

Expte. N° 32.969 – Letra “C” – Año 2000”, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 29 de junio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 01268 - \$ 45,00 – 20/07 al 03/08/2001

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del presente edicto por el que se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Justo Juan Fernández Aquino, para que en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. 33.578 – Letra “F” – Año 2001, caratulados: “Fernández Aquino, Juan Justo – Sucesorio”.

Secretaría, 12 de julio de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01269 - \$ 38,00 – 20/07 al 03/08/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, en los autos Expte. N° 25.759 – Letra V – 2001, caratulado: “Luis Horacio Vedia – Información Posesoria”, hace saber por el término de tres veces que el Sr. Luis Horacio Vedia ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con edificación de vivienda, ubicado en esta ciudad Capital sobre un lote de terreno de forma irregular, que se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: 1 – Sec.: D, Mz.: 33, Parcela: “ak”, Padrón N° 1-13.906. La citada fracción de terreno está compuesta por: 10,45 m sobre calle Berutti - Barrio Evita, 11,04 m en su costado Este, 21,16 m en su costado Norte, y 21,04 m en su costado Sur, formando una superficie total de 230,47 m2, lindando: al Oeste: calle Berutti, Sur: con Carlos Alberto Ortiz Sosa, Este: propiedad de José Víctor Romero y Norte: Nicolás Cipriano Molina. El Plano de Mensura del mencionado inmueble fue aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 014273/01. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 21 de junio de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01272 - \$ 65,00 - 20 al 27/07/2001